



Expediente: 08 001 40 53 008 2021 00480 00

PROCESO: SOLICITUD DE ORDEN DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN (PAGO DIRECTO)

ACREEDOR GARANTIZADO: BANCO FINANDINA S.A

GARANTE: MELANY ARCINIEGAS CHARRIS

### INFORME SECRETARIAL.

Barranquilla. Septiembre veintiuno (21) De Dos Mil Veintiuno (2021), En la fecha solicitud del epígrafe, informándole que se ha vencido el término señalado en auto anterior. SÍRVASE PROVEER.

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ  
SECRETARIA

### JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, SEPTIEMBRE VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Se tiene que, por auto calendado agosto 19 de 2021, este despacho judicial inadmitió la demanda de la referencia, a efectos de que la parte actora corrigiera los defectos anotados en la aludida providencia.

Revisado el expediente, advierte esta agencia judicial que el acreedor garantizado no allegó escrito que subsanara la falencia anotada, por lo que con fundamento en el artículo 90 del C.G.P se rechazará la presente solicitud.

En mérito a lo expuesto el Juzgado:

### RESUELVE

**PRIMERO.** – RECHAZAR la presente solicitud de aprehensión de la garantía mobiliaria promovida por BANCO FINANDINA S.A contra MELANY ARCINIEGAS CHARRIS, por las consideraciones expuestas en precedencia.

**SEGUNDO.** - Ejecutoriado el auto, archívese la presente actuación.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO  
JUEZ